

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2019.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

**No asiste y excusa**

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en el despacho de la Alcaldía, con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**1.1 ORDEN DE EJECUCIÓN POR POSIBLES RIESGOS EN LA VÍA PÚBLICA, CASA SAN JUAN DE LA CRUZ.-**

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que señala lo siguiente:

*“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias*

Página 1 de 15



**20191021 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1382619 - 22/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
J6siJzbpZ1xDxlugAdfi  
mMopNOz6BPC7YcE  
+XaZSUPU=

Pág. 1 de 15

*básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.”*

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respecto a los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, que señala lo siguiente:

*“1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público.*

*Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.*

*2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.”*

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo en el artículo 235 de la Ley 13/2015, de 30 de octubre, que reconoce como obligaciones relativas a la edificación, conservación y rehabilitación, las siguientes:

*1. Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar.*

*2. Los propietarios de edificaciones están obligados a **realizar las obras de conservación y de rehabilitación en los plazos** y condiciones previstas en las leyes, en los instrumentos de planeamiento y, en su caso, en las órdenes de ejecución.*

*3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a cualquiera de las siguientes medidas:*

*a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado*

*b) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad*

*c) Venta forzosa*

*d) Sustitución forzosa.”*

**CONSIDERANDO:** El informe técnico de fecha 15/10/2019.

**CONSIDERANDO:** Que la finca sita en Pza. del Templete, esquina con C/ de la Cruz y C/ Ciruelos, con Referencia Catastral 9684220WH9198D y 9684219WH9198D, es propiedad de D<sup>a</sup> Manuela Sanchiz Armada, DNI



Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local ha aprobado por Unanimidad de sus miembros la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Proponer a la titular de la finca mencionada en el cuerpo de este Acuerdo, **Orden de ejecución** de las siguientes operaciones necesarias para conservar el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, que son:

“ – Colocación del vallado perimetral a una distancia mínima de 2 metros de las alineaciones.

- Reparación integral de toda la cubierta, retirada de la capa relleno y del soporte de cañizo, recuperando las tejas y la estructura de madera en buen estado y sustituyendo tejas rotas y rollizos podridos. Previamente se deben apuntar todos los forjados inferiores hasta el nivel de suelo, de forma que se evite el posible colapso por sobrecargas debidas al hundimiento parcial de la cubierta.

- Reconstrucción de los aleros, cornisas, cumbreras y/o bordes de tejado, retirando los posibles elementos sueltos o asegurando su estabilidad para evitar caída de objetos a la vía pública. También se deben retirar los elementos que sobresalgan de la cubierta, chimeneas, postes, etc...

- Obras de reparación en los paños de fachada, mediante picado de los revestimientos sueltos, saneado de grietas y zonas disgregadas y nuevo revestimiento con mortero de cal de características similares al existente.

- Revisión de elementos singulares de fachada como balcones, barandillas, aplacados, luminarias, cableados,....., retirando todos los elementos sueltos, con riesgo de caída y/o asegurar el anclaje y estabilidad adecuada de aquellos que deban permanecer.

- Desescombrado de las zonas derruidas en patio trasero, incluso carga y transporte de escombros a vertedero autorizado. Posterior limpieza y desbroce de la vegetación y maleza existente en patio trasero.

El plazo de ejecución de las obras sería de TRES MESES.

Ante cualquier actuación a realizar en el inmueble, se deberá dar traslado a la Dirección General de Cultura de la RM, solicitando la oportuna autorización para las obras descritas.

**SEGUNDO.-** Notificar esta propuesta de Orden de Ejecución a la propietaria interesada, indicándole que tendrá un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciba la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, a la propuesta recogida en el apartado PRIMERO del presente.

**TERCERO.-** Apercibir a la propietaria que, en caso de no realizar voluntariamente las operaciones indicadas, en el plazo establecido, cuando la presente propuesta sea firme, se procederá por esta Administración a su ejecución subsidiaria, a su costa. Por lo que, si las medidas propuestas llegaran a ejecutarse de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de la Orden de Ejecución por la propietaria, dicha ejecución se realizaría por la brigada de obras municipales o, en su caso, mediante empresa



contratada al efecto, a costa del interesado, en la fecha y hora que se indicasen.

El coste provisional de la ejecución subsidiaria asciende a 48.376,66 Euros.

### 1.2 EXPEDIENTE 288879X. SOLICITUD VADO PEDRO CAMPOS, Nº 1.-

Visto el escrito presentado por D. BARTOLOMÉ ANTONIO LOPEZ CIFUENTES, DNI , en representación de PATRIMONIAL CARAVACA SL, CIF , solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a garaje particular (4 vehículos), en C/ Pedro Campos, nº 1, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 15/10/2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. BARTOLOMÉ ANTONIO LOPEZ CIFUENTES, DNI , en representación de PATRIMONIAL CARAVACA SL, CIF , ya que el citado vado, reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, no estando señalizada dicha calle como de aparcamiento semestral.-

#### 2.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

##### 2.1. Expediente 141048A: 5/POS 2018-2019 – RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ALTICO Y ADYACENTES DE BARRANDA (CARAVACA DE LA CRUZ): CERTIFICADO DE OBRA.-

Se dio cuenta de la certificación nº 2 Y LIQUIDACIÓN de la Obra “**RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ALTICO Y ADYACENTES DE BARRANDA**” (POS 2018-2019 Obra Nº 32), la cual está siendo realizada por ELECTROMUR, S.A., y cuyo importe asciende a la cantidad de 5.484,04 Euros.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar dicha certificación nº 2 Y LIQUIDACIÓN de la Obra “**RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ALTICO Y ADYACENTES DE BARRANDA**” (POS 2018-2019 Obra Nº 32), la cual está siendo realizada por ELECTROMUR, S.A., y cuyo importe asciende a la cantidad de 5.484,04.- Euros.

2º. Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil ELECTROMUR, S.A., por importe de 5.484,04.- Euros.-

##### 2.2. EXPEDIENTE 141055K: 8/POS-2018/19- RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO SANTA BÁRBARA DE



**ARCHIVEL (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ): CERTIFICADO DE OBRA.-**

Se dio cuenta de la certificación nº 3 Y LIQUIDACIÓN de la Obra "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO SANTA BÁRBARA DE ARCHIVEL" (8/POS 2018-2019 Obra Nº 40), la cual está siendo realizada por ELECTROMUR, S.A., CIF y cuyo importe asciende a la cantidad de 25.086,37 Euros.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la certificación nº 3 Y LIQUIDACIÓN de la Obra "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO SANTA BÁRBARA DE ARCHIVEL" (8/POS 2018-2019 Obra Nº 40), la cual está siendo realizada por ELECTROMUR, S.A., CIF y cuyo importe asciende a la cantidad de 25.086,37 Euros.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil ELECTROMUR, S.A., CIF , por importe de 25.086,37 Euros.-

**3.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:**

**3.1. EXPEDIENTE 289211H: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.-**

Visto el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 22 de octubre de 2018 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad.

Visto el Protocolo de Adhesión de los Ayuntamiento al referido Convenio.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 22 de octubre de 2018 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad, aceptando todas sus cláusulas y condiciones, y para cuya ejecución ofertará las plazas oportunas, siguiendo las pautas previstas en la cláusula cuarta del Convenio, facultando al Sr. Alcalde para la firma del Protocolo de Adhesión de este Ayuntamiento a dicho Convenio de Colaboración, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y**



**LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.-**

D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), en representación del mismo, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2019, se adhiere al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 22 de octubre de 2018 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad, aceptando todas sus cláusulas y condiciones, y para cuya ejecución ofertará las plazas oportunas, siguiendo las pautas previstas en la cláusula cuarta del Convenio”.-

**4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**4.1. EXPEDIENTE 290566P: INICIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS: LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-**

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

Visto que según obra en el SEGEX N° 129330A, que mediante Resolución de Alcaldía núm. 449/2019, de seis de febrero, se acordó prorrogar el contrato de “Servicio de Limpieza y Vigilancia de Edificios Municipales” por período de un año, atendiendo a la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista la necesidad de licitar el contrato de Limpieza de los Edificios Municipales, para su adjudicación antes de que finalice el periodo de prórroga acordado.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación administrativa de servicios con destino a la “Limpieza en los Edificios Municipales”, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia, conforme el artículo 28 de la LCSP, toda vez que esta Administración no cuenta con los medios necesarios para prestar el servicio de forma directa.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.



**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**CUARTO.-** Designar a DON JULIÁN CABALLERO AMOR como responsable del servicio de "Limpieza de Edificios Municipales", en los términos del artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente se le encomienda la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que deberán regir la presente licitación.

**QUINTO.-** Comunicar a la mercantil STV GESTIÓN, S.L., con CIF , empresa que presta el servicio en la actualidad, que de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, debe proporcionar a este órgano de contratación la necesaria sobre los empleados a su cargo vinculados a la prestación del servicio; concretamente deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

#### **5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

##### **5.1. EXPEDIENTE 184537C: EXP. 41/19 DR-LU LICENCIA ACTIVIDAD TOSTADERO FRUTOS SECOS.-**

Visto el expediente nº 41/19 DR-LU instruido a instancia de D. José Francisco Martínez Martínez, en representación de APERITIVOS LOSAN, S.L., CIF solicitando licencia de una actividad objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para ejercer la actividad de TOSTADERO DE FRUTOS SECOS, con emplazamiento en Polígono Industrial Cavila, Parcelas II 16 y II 38, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07/10/2019 y el informe de Secretaría de fecha 20/10/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. José Francisco Martínez Martínez, en representación de APERITIVOS LOSAN, S.L., CIF , para ejercer la actividad de TOSTADERO DE FRUTOS SECOS, con emplazamiento en Polígono Industrial Cavila, Parcelas II 16 y II 38, de este Término Municipal (EXP. Nº 41/19 DR-LU, Código Electrónico 184537C).

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las



condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 07/10/2019 y lo declarado por el titular con fecha 01/10/2019.-

**5.2. Expediente 219693E: EXP. 01/19 IS – SOLICITUD AUTORIZACION EXCEPCIONAL POR INTERÉS PÚBLICO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA-PJE. EL ALTAREJO POLIGONO 20, PARCELA 21.-**

Visto el escrito presentado por D. Francesc Filiberto Fons, en representación de MORATALLA SOLAR, SPV, S.L., CIF , solicitando autorización excepcional conforme a lo determinado en el artículo 101 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, para Instalación Solar Fotovoltaica, sita en Paraje El Altarejo (Polígono 20-Parcela 21), de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 25/09/2019, y el informe de Secretaría de fecha 20/10/2019, obrantes en el expediente.

Atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar tramitación para justificar el interés público y solicitar autorización excepcional para: Instalación Solar Fotovoltaica, sita en Paraje El Altarejo (Polígono 20-Parcela 21), de este Término Municipal (Exp. N° 01/19-I.S., Código Electrónico 219693E), Titular: D. Francesc Filiberto Fons, en representación de MORATALLA SOLAR, SPV, S.L., CIF .

SEGUNDO.- Someter a exposición pública, durante un plazo de veinte días en el BORM, el expediente de autorización de usos y edificación excepcional. Finalizado, se remitirá expediente completo, debidamente informado por la Corporación, a la Comunidad Autónoma, para continuar con su tramitación.-

**5.3. EXPEDIENTE 221701T: EXP. 44/19 DR-LU – LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD SITA EN GRAN VIA, 11- CONSULTAS Y CLINICAS ESTOMATOLOGIA Y ODONTOLOGIA.-**

Visto el expediente número 44/19 DR-LU, instruido a instancia de D. Arsenio Gómez Fernández, en representación de CLÍNICA DENTAL ARSENIO GÓMEZ, S.L., CIF , solicitando licencia de una actividad objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para ejercer la actividad de CLINICA DE ESTOMATOLOGIA Y ODONTOLOGIA, con emplazamiento en Avda. Gran Vía, nº 11-bajo-izquierda, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04/10/2019 y el informe de Secretaría de fecha 20/10/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Página 8 de 15



20191021 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1382619 - 22/11/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
J6siJzbpZ1xDxlugAdfi  
mMopNoz6BPC7YcE  
+XaZSUPU=

Pág. 8 de 15



PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. Arsenio Gómez Fernández, en representación de CLÍNICA DENTAL ARSENIO GÓMEZ, S.L., CIF , para ejercer la actividad de CLINICA DE ESTOMATOLOGIA Y ODONTOLOGIA, con emplazamiento en Avda. Gran Vía, nº 11-bajo-izquierda, de esta Ciudad (EXP. Nº 44/19 DR-LU, Código Electrónico 221701T).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 04/10/2019 y lo declarado por el titular con fecha 30/09/2019.-

**5.4. Expediente 244151Z: EXP. 02/19 IS – SOLICITUD AUTORIZACION EXCEPCIONAL POR INTERÉS PÚBLICO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA-PJE. EL ALTAREJO POLIGONO 20, PARCELA 21.-**

Visto el escrito presentado por D. Francesc Filiberto Fons, en representación de ALTAREJO SOLAR, SPV, S.L., CIF solicitando autorización excepcional conforme a lo determinado en el artículo 101 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, para Instalación Solar Fotovoltaica, sita en Paraje El Altarejo (Polígono 20-Parcelas 17 y 18), de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 30/09/2019, y el informe de Secretaría de fecha 20/10/2019, obrantes en el expediente.

Atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar tramitación para justificar el interés público y solicitar autorización excepcional para: Instalación Solar Fotovoltaica, sita en Paraje El Altarejo (Polígono 20-Parcela 17 y 18), de este Término Municipal (Exp. Nº 02/19-I.S., Código Electrónico 244151Z), Titular: D. Francesc Filiberto Fons, en representación de ALTAREJO SOLAR, SPV, S.L., CIF B67082503.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública, durante un plazo de veinte días en el BORM, el expediente de autorización de usos y edificación excepcional. Finalizado, se remitirá expediente completo, debidamente informado por la Corporación, a la Comunidad Autónoma, para continuar con su tramitación.-

**5.5. EXPEDIENTE 249094P: LICENCIA DE SEGREGACION SEG. 16-2019. CTRA. DE SINGLA, Nº 9 -NAVARES.-**

Visto el escrito que suscribe D. ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, NIF Registro de Entrada Nº 10973, de fecha 07/10/2019), participando es propietario de un solar sito en Ctra. de Singla, nº 9, 9A y 11 -NAVARES, de este Término



Municipal (Finca Registral Nº 50.729 con CRU 30001001136027), Referencias catastrales: 3804211WH9130S0001UW, 3603909WH9130S0001OW y 3603908WH9130S0001MW, con una superficie total de 1.502,00 m<sup>2</sup>., según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Finca	Superficie M2
1	271,40
2	167,33
3	557,47

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 15/10/2019, el informe de Secretaría de fecha 17/10/2019, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de segregación a D. ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, NIF (EXP. Nº **SEG-16-2019**, Código Electrónico 249094P), cuyo detalle se indica a continuación:

**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 50.729 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001136027.
- Superficie: 1.502'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: Sí. Casa (superficie ocupada de 108 m<sup>2</sup> según nota simple, pero 182 m<sup>2</sup> según catastro) + Almacén (que no figura en el registro pero sí en catastro de superficie construida 73 m<sup>2</sup>) + Nave industrial (que tampoco figura en el Registro de la Propiedad pero sí recoge catastro de superficie construida 98m<sup>2</sup>)
- Clasificación suelo: Varios: Zona 2 Casco Urbano Pedanías y Zona 9 "Comunicaciones y Cauces"

**FINCAS A SEGREGAR:**

Finca nº 1 (en plano "Cesión 1 a viario público"):

- Superficie: 271'40 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: No
- Uso: Calle (cesión).
- Clasificación suelo: Zona 9 "Comunicaciones y Cauces".

Finca nº 2 (en plano "Cesión 2 a viario público"):

- Superficie: 167'33 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: No
- Uso: Calle (cesión).
- Clasificación suelo: Zona 9 "Comunicaciones y Cauces".

Finca nº 3 (en plano "A"):

- Superficie: 557'47 m<sup>2</sup>
- Longitud de fachada: >6 m
- Edificaciones: Sí. Nave industrial (que tampoco figura en el Registro de la Propiedad pero sí recoge catastro de superficie construida 98m<sup>2</sup>)
- Uso: Solar
- Clasificación suelo: Zona 2 Casco Urbano Pedanías



RESTO DE FINCA MATRIZ (en plano "B"):

- Superficie: 505'80 m<sup>2</sup>
- Longitud de fachada: >6 m
- Edificaciones: Sí. Casa (superficie ocupada de 108 m<sup>2</sup> según nota simple registral, pero 182 m<sup>2</sup> según catastro) + Almacén (que no figura en el registro de la propiedad pero sí en catastro de superficie construida 73 m<sup>2</sup>)
- Uso: Solar
- Clasificación suelo: Zona 2 Casco Urbano Pedanías

**5.6. EXPEDIENTE 258465E: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 70/2019. PISCINA Y PISTA DE PADEL. PARAJE CASA BLANCA DEL PUERTO. FINCA HOYA QUEMADA. POLIGONO CATASTRAL 30, PARCELA 1. LA ENCARNACION. CARAVACA.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> ANA RODRÍGUEZ GARCÍA, NIF , RGE N<sup>o</sup> 9151, de fecha 03/09/2019, solicitando licencia de obra mayor para Piscina privada y pista de padel (vinculados a vivienda unifamiliar), en Paraje Casa Blanca El Puerto, Finca Hoya Quemada, La Encarnación, de este Término Municipal, según proyecto redactado por los Arquitecto Técnicos D. Severiano Arias López y D. Luis Martínez-Carrasco Guzmán.

Visto el informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 10/10/2019, en el que se deja de manifiesto:

**"Se entra a analizar el fondo de la cuestión, puesto que como se verá en los párrafos siguientes, existe un motivo fundamental que permite resolver el expediente pese a que existen temas formales que están incompletos o erróneos, como los siguientes:**

- a) No está grafiado con suficiente detalle el emplazamiento exacto de la piscina y la pista de pádel en la parcela reflejando con cotas el retranqueo a linderos así como si estos elementos están o no afectados por el área de protección de la carretera tipo 2 MU-504, imprescindibles para la comprobación de la normativa urbanística y el trámite a seguir (por si precisa o no autorización sectorial de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- b) En el proyecto no incluye la (usualmente conocida como) ficha de declaración de condiciones urbanísticas en la que se incluye información sobre la normativa urbanística de aplicación para la parcela y el grado de cumplimiento de lo proyectado.
- c) **No se ha aportado autorización de la Dirección General competente en materia forestal, tal como sería exigible por el artículo 40 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, según la definición de montes establecida por el artículo 6 de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.**
- d) En el proyecto no se indica expresamente a qué uso dentro de los no prohibidos en el suelo no urbanizable de protección ambiental, se pretende vincular las instalaciones, lo que afecta al tipo de tramitación a seguir por el expediente, ya que los usos en suelo no urbanizable que el PGMO denomina "autorizables" o "excepcionales" requieren de la intervención de la administración regional.
- e) No se aporta nota simple registral de la parcela en la que se proyectan estas instalaciones, a los efectos de poder corroborar el cumplimiento de la parcela mínima establecida para cada uso.
- f) En la solicitud por sede telemática quien figura como solicitante y promotor es uno de los técnicos proyectistas y director de obra, mientras que en el resto de documentación el promotor es otra persona, sin que se haya ni manifestado ni acreditado la representación para formular la solicitud tal como exige la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



De acuerdo a los usos establecidos en este tipo de suelo (NU\_PA No urbanizable de protección ambiental), que se reproducen en el apartado anterior, **el uso de vivienda unifamiliar, a la que van ligados la piscina y la pista de padel (puesto que se proyectan sobre la misma parcela) está expresamente prohibido en el suelo NU-PA** (no urbanizable de protección ambiental). **Incluso considerando la piscina y padel de manera aislada** (lo que no sería posible mientras están en la misma parcela que la vivienda) **tampoco tienen cabida dentro del uso excepcional por interés público de "acondicionamientos de espacios para el ocio"** ya que se trata de elementos de uso privativo de una vivienda.

Por tanto **si el uso de vivienda** (al que van vinculados la piscina privada y la pista de padel) **está expresamente prohibido en el suelo NU-PA (no urbanizable de protección ambiental), la vivienda existente (y por ende la parcela a la que va vinculada) se encuentran sometidas al régimen de fuera de ordenación recogidos en el artículo 3.13 de las NN.UU. del PGMO y también regulado por el artículo 112 la ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Las obras de piscina y pista de padel no están permitida por el régimen de fuera de ordenación recogido en ambas legislaciones pues suponen modernización y aumento del valor de expropiación de la parcela vinculada a la vivienda y en la que se proyectan piscina y pista de padel"**.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17/10/2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la licencia de obra mayor para Piscina privada y pista de padel (vinculados a vivienda unifamiliar), en Paraje Casa Blanca El Puerto, Finca Hoya Quemada, La Encarnación, de este Término Municipal, solicitada por D<sup>a</sup> ANA RODRÍGUEZ GARCÍA, NIF 03847645K, en base al informe técnico transcrito de fecha 10/10/2019.-

## **6.- Asuntos Urgentes.**

### **6.1. EXPEDIENTE 277594Y: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS TENDIDO FIBRA OPTICA.-**

Visto el escrito presentado por D. MARIANO MARTÍNEZ AROCA, NIF 34818545H, en representación de DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.L., NIF (Registro N<sup>o</sup> 11985, de fecha 17/10/2019), solicitando licencia de obras para implantación de una Red FTTH, en el Municipio de Caravaca de la Cruz (Casco Urbano), de conformidad con el proyecto técnico de Implantación de una red FTTH, redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Mariano Martínez Aroca, de fecha 10/06/2019.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 18/10/2019 y el informe de Secretaría de fecha 21/10/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de obras solicitada, teniendo **carácter provisional** el tendido sobre fachada y no estando incluida la ejecución en los entornos BIC ni en las travesías del núcleo urbano, por D. MARIANO MARTÍNEZ AROCA, NIF , en

Página 12 de 15



representación de DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.L., NIF (3.885 ml. de tendido de F.O. como Red Troncal, cuyo plazo de ejecución previsto es de **TRES MESES**), debiendo depositar garantías, en aval o en metálico, de 4.676'00 Euros, para garantizar la conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, de 13.885'09 Euros, por instalación de cableado por fachadas (con carácter provisional), que permitirá el desmontaje inmediato de la misma y una fianza por importe de 100'00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) La instalación, preverá las soluciones de diseño, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de la misma, y previa notificación del Ayuntamiento, dado el carácter provisional de la misma, será desmontada por el titular en un plazo máximo de quince días a contar desde dicha notificación, no permitiéndose el tendido aéreo en cruces de calzada o sobre espacio público.
- 2) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 3) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 5) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Asimismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
  - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
  - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.



- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**6.2. EXPEDIENTE 281474M: AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, CEIP CERVANTES, DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.-**

Primero.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es titular del siguiente bien inmueble de dominio público y destinado al servicio público:

Nº INVENTARIO	BIEN INMUEBLE	DIRECCION	LOCALIDAD
11-00037	CEIP Cervantes	Avda. Andenes, 11	30400-CARAVACA DE LA CRUZ

Segundo.- La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma e la Región de Murcia necesita el uso del espacio citado, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en el municipio de Caravaca de la Cruz.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Conceder autorización demanial de uso a favor de la Consejería de Educación y Cultura, sobre el bien de dominio público municipal señalado en el antecedente primero, destinado a la impartición de las enseñanzas de Educación de Personas Adultas, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera.-** El régimen económico a que queda sujeta la autorización, no supone contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación y Cultura, pero si conlleva contraprestación jurídica que consiste en proporcionar el profesorado necesario para el desarrollo de la formación, así como asumir la gestión académica y administrativa de las enseñanzas, con los costes que de ello se deriven.

Asimismo, garantizará en el municipio de Caravaca de la Cruz una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades



existentes, en el contexto de la planificación global de esta formación para el conjunto de la comunidad.

**Segunda.-** El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz asume los costes derivados de la utilización del CEIP Cervantes de Caravaca de la Cruz destinado al desarrollo de la formación de Educación de Personas Adultas y que reúne las condiciones de accesibilidad en la edificación previstas en la normativa.

**Tercera.-** La Consejería de Educación y Cultura se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y a entregarlo en el estado en que lo recibe.

**Cuarta.-** La Consejería de Educación y Cultura acepta, sin derecho a indemnización, la revocación unilateral, por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de la autorización del uso total o parcial del bien indicado en el antecedente primero, por razones de interés público, cuando esta autorización resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

**Quinta.-** El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que es usado de acuerdo con los términos previstos en la presente autorización.

**Sexta.-** El periodo de la autorización será de tres años, que coincidirá con los cursos escolares 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022, con una vigencia hasta el 31 de julio de 2022, si no concurre alguna de las causas de extinción previstas en esta autorización o en la legislación vigente.

**Séptima.-** La presente autorización será objeto de extinción en los supuestos previstos en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, además, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas.
- Por razones de utilidad pública.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

